



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA USO DEL SISTEMA WEB SENTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO EJECUTIVO, C. ROBERTO ALÁN GARZA LEONARD; Y EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, C. MARIO ALEJANDRO CAVAZOS GARZÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, XII, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 141, 142, 153 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales y Recursos de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22181003, recibido en fecha 06-seis de abril de 2022-dos mil veintidós, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
ABRIL-DICIEMBRE 2022	\$5,407,688.00
ENERO-DICIEMBRE DEL 2023	\$6,096,960.00
ENERO-SEPTIEMBRE DEL 2024	\$4,572,720.00
TOTAL	\$16,077,368.00

Con respecto al Ejercicio 2023 y 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con la finalidad de contar con los servicios para la contratación del licenciamiento para uso del sistema web SENTRAL incluyendo interfaz ChatBot, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, conforme el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 07-siete de abril de 2022-dos mil veintidós, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 16 fracción V, 25, fracción III, 41, 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio y para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, y así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Lázaro Cardenas, número 1010 L mz2, mz3, Colonia Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66260.

2.2.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MEMM8007157X0 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2



2.3.- Que para los efectos legales correspondientes, se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.6.- Que su tiene por objeto, entre otros:

a) Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados.

2.7.- Que cuenta con la licencia del programa SENTRAL, mediante el certificado expedido por el Registro Público de Derechos de Autor, bajo el número de registro 03-2022-020112524100-01, de fecha 01-uno de febrero de 2022-dos mil veintidós.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a realizar a favor de **“EL MUNICIPIO”** los servicios del licenciamiento para uso del sistema web SENTRAL, incluyendo interfaz Chatbot” consiste en un sistema electrónico de acceso a través de la “web”, red mundial de internet, incluyendo como parte de los servicios la implementación y capacitación para la utilización de dicho sistema en el Gobierno Municipal de Monterrey, además de la implementación de un “ChatBot” como una de las interfaces del sistema.

I. ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El servicio cuya solicitud de contratación se realiza corresponde al licenciamiento para el uso del sistema web SENTRAL, con interfaz ChatBot, consiste en un sistema computacional cuyos derechos pertenecen al **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.



Para que dicho sistema sea operable dentro del Gobierno Municipal de Monterrey, es necesario que se configure de acuerdo a los requerimientos propios de la operación particular del área o departamento que será el encargado de administrar el sistema dentro del municipio la Dirección de Atención Ciudadana, así como las distintas áreas del mismo gobierno con las que dicho departamento tendrá que trabajar en conjunto. Por ello, esta propuesta de servicio, contempla un período de implementación del sistema de máximo 1 mes y 100 horas de capacitación para el personal encargado de operarlo dentro del municipio (100 funcionarios), mismos que serán propuestos por el equipo de la Dirección Atención ciudadana.

De la misma forma se considera un esquema de soporte y mantenimiento de hasta 80 horas al mes en un esquema de "8x5" (Horario de atención de 8:00 a 16:00 hrs, de lunes a viernes), considerando para lo anterior que la atención a fallos es 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año, vía el canal de comunicación designado como oficial entre el Administrador municipal del sistema y el personal de atención de SENTRAL asignado para atender al Gobierno Municipal de Monterrey. El soporte técnico y el mantenimiento del sistema (entiéndase por esto la atención y respuesta técnica a necesidades, requerimientos, dudas y cambios pedidos por el administrador municipal del sistema) serán atendidos en el esquema de "8x5"; mismos que serán requeridos y administrados por la persona titular de la Dirección de Atención Ciudadana o quién ella decida designar para cumplir con dicho rol de Administrador Municipal del Sistema SENTRAL.

El proceso de implementación, configuración y capacitación, contempla en un período máximo de un (1) mes calendario (días naturales), que deberá de ser acordado de común acuerdo con el líder de la implementación del proyecto dentro de Gobierno Municipal; dicho período podrá ser ampliado a solicitud del personal del Gobierno Municipal de Monterrey con un costo mensual extra por consultor que para efectos de precios fijos se expresa en la tabla de costos incluida más adelante en el presente documento.

La propuesta de servicio contempla también, la implementación de una interfaz del sistema web SENTRAL denominada ChatBot consistente en la respuesta automatizada mediante menús escritos a peticiones y/o necesidades concretas de los usuarios externos, en el entendido que esta interfaz es sólo para responder automáticamente peticiones externas más no para iniciar diálogos o comunicaciones concretas con los usuarios externos pues para ello la interfaz señalará al usuario externo que un funcionario municipal se pondrá en contacto a través de medios oficiales de comunicación (teléfono y/o correo electrónico). El ChatBot, es una herramienta que permite a los ciudadanos obtener respuestas inmediatas (predeterminadas) por el gobierno municipal a través de la aplicación de Whatsapp de forma automática, sin la necesidad de que exista personal dedicado a dicha labor; esto gracias a la aplicación de un sistema de inteligencia artificial, que mediante la configuración de una serie de menús y opciones, previamente definidos, ayudan a orientar y encausar de forma automática muchas de las solicitudes que demanda el ciudadano.

El soporte técnico y mantenimiento del ChatBot, está considerado dentro de las 80 horas incluidas en la prestación del servicio del sistema web SENTRAL y sólo de ser requerido un consultor dedicado (a solicitud expresa y por escrito por parte del líder del proyecto municipal), se deberá de incluir en el desglose de la factura mensual dicho concepto, según la tabla de costos que se agrega más adelante en el presente documento.



La operación del sistema web SENTRAL, requiere de servicios web que son proporcionados por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, lo cual no implica ningún tipo de requerimiento de infraestructura de servidores o soporte de red, del gobierno municipal. Sin embargo, uno de los requisitos indispensables por parte del Gobierno Municipal de Monterrey es proveer la computadora o dispositivo electrónico-físico, mediante el cual los usuarios tendrán que conectarse al sistema, así como una conexión de internet estable, segura y confiable que permita correr de manera adecuada y eficiente el sistema web SENTRAL en dichos dispositivos. Otro requisito es el uso de los navegadores web: “Edge”, “Google Chrome” o “Safari”, en sus versiones más actuales (durante toda la vigencia del contrato de prestación de servicios) para utilizar el sistema web SENTRAL. Es importante mencionar que solo en dichos navegadores será posible la operación del sistema web SENTRAL, ya que, de no utilizar dichos navegadores, SENTRAL no se hace responsable de un mal funcionamiento del sistema.

Como parte de los entregables se consideran los accesos, configuraciones de usuarios y reportes del sistema, así como la carga de catálogos de servicios. Ninguno de los servicios anteriormente descritos considera la transferencia de la tecnología, código fuente, derechos patrimoniales de la obra, propiedad intelectual o sistemas periféricos requeridos para la prestación del servicio al Gobierno Municipal de Monterrey como parte de los entregables a cambio de la contraprestación económica recibida.

Así mismo, entregará física y electrónicamente un Manual de Usuario y Operación en el que expondrá:

- Cómo se realizan los procesos y se maneja el sistema implantado.
- Se detallará la forma de acceder e introducir y consultar información.
- Diagrama general del Sistema, en el que muestre en forma condensada el flujo general de la información y de las actividades que se realizan en el Sistema, proporcionando una visión general del Sistema mediante diagramas de bloques.
- Diagrama particular, presentando gráficamente todos los pasos que se efectúen dentro del Sistema para cada departamento y/o usuario. Deben especificarse los archivos de entrada, salida, los resultados, revisiones y procesos manuales.
- Explicación Genérica de las Fases del Sistema, explicando en forma específica y detallada todas las operaciones que aparecen representadas en forma gráfica en el diagrama particular. Se analizan cada una de las fases señalando: El proceso principal que se desarrolla. La entrada de la información. La obtención de un resultado parcial. El envío de información.
- Diagrama de Pantallas del Sistema, presentando flujo del sistema por cada una de las pantallas utilizadas. Puntos a documentar en una pantalla: Explicación del recorrido en pantalla. Formato en que son captados los datos.
- Instructivo de Operación del sistema.

Aunado a lo anterior, al finalizar el proceso de implementación, configuración y capacitación **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregará un informe a la Dirección de Atención Ciudadana, que deberá validar y autorizar; y deberá contener: fecha de elaboración, nombre y firma de quien lo elabora, nombre y firma del representante legal, nombre y firma de quien supervisó los trabajos, descripción de los servicios que se reportan, en su caso reporte fotográfico y el nombre y puesto de los funcionarios capacitados y fechas y temáticas de las capacitaciones.



La información de los reportes ciudadanos y todo lo relacionado a la operación de los mismos (datos y evidencias), contenida en los servidores dedicados a la operación del sistema web SENTRAL, al servicio del Gobierno Municipal de Monterrey, será únicamente propiedad del Gobierno Municipal de Monterrey y estará disponible durante la vigencia del contrato para su uso y consulta. Asimismo, podrá ser requerida a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de manera formal y por escrito, por parte del líder del proyecto a nivel municipal, y el esquema de entrega, así como los medios físicos o virtuales, para hacer dicha entrega, deberán ser acordados entre las partes según convenga a ambos. De la misma forma, se considera, que, al finalizar el contrato de la prestación de servicios, el Gobierno Municipal de Monterrey, tendrá un mes calendario posterior a la fecha de finalización del contrato, para requerir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la información mencionada anteriormente, después de ese período **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no estará obligado a resguardar o entregar dicha información al Gobierno Municipal de Monterrey.

Sistema Web SENTRAL contempla:

- Un inicio de sesión, con usuario y contraseña asignada por el administrador municipal del sistema.
- Un módulo de operación en donde se permite al usuario según los permisos de su rol y su configuración, y en correspondencia a la estructura orgánica y los distintos servicios que le competen atender o supervisar. (definido lo anterior en la implementación del sistema):
- Consultar los reportes en sus diferentes estatus,
- La consulta podrá ser llevarse a cabo con opciones de filtrado mismos que se muestran en el módulo operativo.
 - No. de Folio,
 - Anónimo,
 - Distrito,
 - Colonia,
 - Estatus,
 - Servicio,
 - Tipo de Solicitud,
 - Origen.
- Ordenar los reportes según la preferencia del usuario, conforme a los botones incluidos en el tablero de visualización de los mismos.
- Dar seguimiento a cada reporte en cualquier momento del estatus del reporte.
- Ver el detalle de cada reporte que le corresponda según su rol y atribuciones. En donde podrá:
 - Consultar la solicitud del ciudadano,
 - La evidencia que le acompaña (de existir),
 - Visualizar los datos de la ubicación, tanto en datos, como en la ubicación estimada en el mapa, con su respectiva vista de a nivel de calle (lo anterior, a través de la vinculación con un visualizador de mapas).
- Agregar evidencia y comentarios en el seguimiento del reporte.
- Descargar e imprimir el Folio de atención seleccionado (Formato PDF).
- Exportar la tabla de datos correspondientes, para su análisis en tablas u hojas de cálculo (se exporta en formato de Microsoft Excel).
- Cambiar las opciones de visualización de los reportes a atender.



- Agregar Nuevos Folios de atención.
- Un módulo de Catálogos en donde según sus atribuciones y funciones podrá:
- Agregar Grupos de asuntos o servicios
- Definir y configurar los distritos o zonas de atención geográficas.
- Consultar el listado de ciudadanos (CRM)
- Configurar la estructura orgánica, para operar el sistema.
- Agregar Servicios y correspondencias según la estructura operativa
- Un módulo de Configuración en donde según sus atribuciones y funciones podrá:
- Crear y administrar Usuarios del sistema.
- Definir roles y permisos
- Crear consultas según requerimientos operativos.
- Definir y operar encuestas de servicio al ciudadano.

Además de lo anterior el sistema cuenta con:

- Certificado de seguridad SSL, firmado por una CA (autoridad certificadora) reconocida.
- Compatibilidad con datos espaciales estándares para aprovechar la información de la ubicación.
- Posibilidad de integrar geolocalización vía el GPS del dispositivo.
- Compatibilidad de configuración de APIs (Application Programming Interface), previa parametrización y definición de alcances para el acceso de datos y su uso en otros sistemas de información,
- Las APIs cuentan con estándar REST, y datos en formato JSON (notación de objetos en JavaScript), así como utiliza recursos documentales en SWAGGER.
- Permite operaciones autenticadas mediante un Token Bearer, para determinar su origen.
- Log de todas las operaciones recibidas vía API.
- El estándar JWT (JSON Web Token) para la autenticación y autorización de acceso vía API.
- Compatibilidad con sistemas tipo PBX para conectarse con sistema telefónicos. Previa configuración e integración.
- Compatibilidad con VPNs (Red Virtual Privada). Previa configuración e integración.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será la cantidad total de \$13,859,800.00 (trece millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado, dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

SISTEMA WEB SENTRAL

Licencia de uso del sistema	\$249,000.00	Renta mensual
Soporte y mantenimiento (hasta 80hrs/mes) y atención a fallos	\$60,000.00	Costo mensual
Hora de soporte adicional *Solo en caso de requerirse	\$1,200.00	Costo unitario (no forma parte del monto de contratación pues se señala para efectos de establecer un precio fijo)



Implementación, Configuración y Capacitación	\$480,000.00	Conforme a la forma de pago expuesta con antelación.
Consultor dedicado *Solo en caso de requerirse	\$98,500.00	Costo mensual (no forma parte del monto de contratación pues se señala para efectos de establecer un precio fijo)

Interfaz ChatBOT

Renta mensual	\$129,000.00	Sólo conversaciones entrantes
Implementación, Configuración y Capacitación	\$239,800.00	Conforme a la forma de pago expuesta con antelación.
Consultor dedicado *Solo en caso de requerirse	\$98,500.00	Costo mensual (no forma parte del monto de contratación pues se señala para efectos de establecer un precio fijo)

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (ANTICIPO) Para el pago de los conceptos de Implementación, Configuración y Capacitación del Sistema Web SENTRAL y de la interfaz Chatbot, los cuales en conjunto suman la cantidad de \$719,800.00 (setecientos diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado, deberán ser cubiertos de la siguiente manera: **“EL MUNICIPIO”** se compromete a otorgar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** un anticipo por la cantidad del 50%-cincuenta por ciento del monto total de dichos apartados es decir, \$359,900.00 (trescientos cincuenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado, cantidad que será pagada a la firma del presente instrumento jurídico y previa presentación y autorización de la fianza respectiva, así como previa entrega de la factura revisada y autorizada, indicando en la misma los datos relevantes del contrato y el concepto de la misma, y el otro 50%-cincuenta por ciento restante se liquidarán al culminar los servicios de los conceptos de Implementación, Configuración y Capacitación.

El pago por el licenciamiento de uso del sistema y la interfaz ChatBot y el Soporte y mantenimiento se realizará una vez devengado el servicio mensualmente.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.



En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “EL MUNICIPIO” no gestionará el pago a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, serán por cuenta del mismo.

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo es decir del 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de los servicios, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas a “EL MUNICIPIO” por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, las siguientes Pólizas de Fianzas:

Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y en los lugares y horarios que le indique la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva.



“EL MUNICIPIO” a través del Director de Atención Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva será como responsable de la supervisión, debida ejecución para la prestación de los servicios de la póliza, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios de la póliza objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Director de Atención Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;



- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a entregar por parte de la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por



causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá reunir los requisitos legales aplicables en México.
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación



correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SEXTA.- (SUBCONTRATACIÓN) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del



monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como asimismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA QUINTA.- (DEL PERSONAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



VIGÉSIMA NOVENA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO Y
ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 047 - 2022

C. ROBERTO ALÁN GARZA LEONARD
SECRETARIO EJECUTIVO

C. MARIO ALEJANDRO CAVAZOS GARZÓN
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ MARTÍNEZ

ÚLTIMA HOJA 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA EL C. MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ MARTÍNEZ, EN FECHA 08-OCHO DE ABRIL DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.